

CONTRATO NO. 21/14/AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL **M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA EL **C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ ANDRADE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**INSTITUTO**" Y "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DEL "INSTITUTO":

1. Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, según se establece en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 78 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que requiere continuar la contratación de los servicios profesionales de personas que cuenten con título en diversas áreas, con el perfil adecuado y experiencia probada, para auxiliar a la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, encargada de determinar el modelo, las técnicas y procedimientos a seguir, así como llevar a cabo los estudios y análisis geográficos, cartográficos, demográficos, estadísticos, socioeconómicos, culturales y operativos que sean necesarios para la realización de la demarcación distrital electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.66, fracción II, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que el catorce de enero de dos mil catorce, en la sesión extraordinaria de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, los Consejeros Electorales que la integran, así

como el Secretario Técnico de la misma, determinaron contratar un grupo de especialistas externos para que brinden asesoría en los trabajos de demarcación; por lo que mediante el acuerdo número IEEM/CAE/013/2014 de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, celebrada el veinte de febrero de dos mil catorce, se determinó en su favor la realización de los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato.

4. Que el M. en A. P. Francisco Javier López Corral, fue designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México como Secretario Ejecutivo General, mediante el Decreto número 197, publicado el 12 de Septiembre de 2008 en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, reelecto mediante el Decreto número 478, publicado el 14 de Agosto de 2012 en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, por lo que en términos del artículo 102, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.

5. Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, de la ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Que el C. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade declara ser originario del tener de edad, ser de nacionalidad mexicana, de sexo masculino, tener su domicilio en:

2. Que el C. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade expresa ser Doctor en Investigación de Operaciones por la Universidad Nacional Autónoma de México y tener la capacidad, conocimientos y contar con los elementos necesarios para desarrollar con eficacia y eficiencia, los servicios profesionales que le encomiende la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral del "INSTITUTO".

3. Que el C. Miguel Ángel Gutiérrez Andrade se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las leyes mexicanas, y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes.

III. DE LAS "PARTES":

1. Que ambas partes se reconocen con la personalidad con la que se ostentan.
2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales al "INSTITUTO" a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", con la finalidad de que éste desarrolle para la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, las siguientes actividades:

- A. Desarrollar las actividades que le encomienden, en el entendido que deberán presentar los trabajos tres días hábiles anteriores a los plazos previstos en los mismos.
- B. Atender las actividades que le indique el Presidente de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, nombrado por el Consejo General del "INSTITUTO" mediante el acuerdo IEEM/CG/10/2013 aprobado en sesión ordinaria del tres de mayo de dos mil trece.
- C. Comparecer ante la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral y el Grupo Técnico Interdisciplinario, cuantas veces sea necesario, previa la convocatoria respectiva.
- D. Cumplir con las disposiciones legales que integran la normatividad aplicable al "INSTITUTO", con relación a los servicios que se obliga a prestar.
- E. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

Enteradas y conformes las partes al manifestar el "PRESTADOR DE SERVICIOS", que cuenta con la capacidad de desarrollar los servicios encomendados, aceptan formalizar el presente instrumento contractual, mismo que se encuentra sujeto y se regirá conforme a lo dispuesto por los artículos 7.825 al 7.835, así como los demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México.

SEGUNDA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", expresa que es su voluntad proporcionar sus servicios profesionales al "INSTITUTO", conducirse con probidad, honradez y en estricto apego a la normatividad electoral vigente, así como brindar sus servicios en los plazos y términos que previamente sean acordados por la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral del "INSTITUTO" y que de manera oportuna le sean dados a conocer.

TERCERA. El "INSTITUTO" se obliga a entregar, al "PRESTADOR DE SERVICIOS", como contra prestación de sus servicios profesionales la cantidad de **\$285,000.00 (Doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)** de la forma que a continuación se desglosa:

CONCEPTO	MONTO
Honorarios	\$268,867.93
IVA	\$43,018.87
Saldo Total	\$311,886.80
Retención del ISR	\$26,886.80
Retención IVA	No se retiene
Neto a Pagar	\$285,000.00

La cual será cubierta mediante cheque, quedando a su cargo la contratación de los recursos humanos y materiales que requiera para el desarrollo de sus actividades, deslindando al "INSTITUTO" de cualquier responsabilidad civil, laboral o de cualquier índole, con relación al personal contratado. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el recibo de honorarios o factura fiscal correspondiente.

Ambas partes aceptan que el pago se realice de la siguiente manera:

1. Un primer pago como anticipo del 50% (cincuenta por ciento) a la firma del presente contrato.

2. Un segundo y último pago como finiquito por el 50% (cincuenta por ciento) restante del total del contrato dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos a entera conformidad de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral.

CUARTA. El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de su firma y hasta el día treinta de abril de dos mil catorce, en la inteligencia de que cualquiera de las partes pueda darlo por terminado anticipadamente con el aviso previo, en un término no menor de cinco días hábiles; una vez terminado el contrato dentro de los quince días naturales siguientes, las partes resolverán lo pendiente, sin responsabilidad alguna para quien lo de por terminado.

QUINTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a guardar total y absoluta reserva sobre la naturaleza del trabajo encomendado por el "INSTITUTO" y a no divulgar por ningún medio, la información a la que hubiera tenido acceso, bajo su más estricta responsabilidad.

SEXTA. El "INSTITUTO", podrá, en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para éste, en caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumpla cabalmente con los servicios para los que es contratado.

SÉPTIMA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

OCTAVA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero o poder que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD, POR LO QUE LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE LAS FOJAS QUE LO

COMPONEN, EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

POR EL "INSTITUTO"

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER
LOPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL**

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


**DR. EN INVESTIGACIÓN DE
OPERACIONES MIGUEL ÁNGEL
GUTIÉRREZ ANDRADE**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO - CONSULTIVA**


LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

CONTRATO NO. 22/14/AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL **M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA EL **C. ALBERTO ALONSO Y CORIA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**INSTITUTO**" Y "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DEL "INSTITUTO":

1. Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, según se establece en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 78 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que requiere continuar la contratación de los servicios profesionales de personas que cuenten con título en diversas áreas, con el perfil adecuado y experiencia probada, para auxiliar a la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, encargada de determinar el modelo, las técnicas y procedimientos a seguir, así como llevar a cabo los estudios y análisis geográficos, cartográficos, demográficos, estadísticos, socioeconómicos, culturales y operativos que sean necesarios para la realización de la demarcación distrital electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.66, fracción II, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que el catorce de enero de dos mil catorce en la sesión extraordinaria de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, los Consejeros Electorales que la integran, así

como el Secretario Técnico de la misma, determinaron contratar un grupo de especialistas externos para que brinden asesoría en los trabajos de demarcación; por lo que mediante el acuerdo número IEEM/CAE/013/2014 de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, celebrada el veinte de febrero de dos mil catorce, se determinó en su favor la realización de los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato.

4. Que el M. en A. P. Francisco Javier López Corral, fue designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México como Secretario Ejecutivo General, mediante el Decreto número 197, publicado el 12 de Septiembre de 2008 en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, reelecto mediante el Decreto número 478, publicado el 14 de Agosto de 2012 en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, por lo que en términos del artículo 102, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.

5. Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, de la ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Que el C. Alberto Alonso y Coria declara ser originario del _____, tener _____ años de edad, ser de nacionalidad mexicana, de sexo masculino, tener su domicilio en:

2. Que el C. Alberto Alonso y Coria expresa ser Doctor en Matemática Física por la Universidad de Princeton, Estados Unidos y tener la capacidad, conocimientos y contar con los elementos necesarios para desarrollar con eficacia y eficiencia, los servicios profesionales que le encomiende la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral del "INSTITUTO".

3. Que el C. Alberto Alonso y Coria se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las leyes mexicanas, y cuenta con su Registro Federal

de Contribuyentes.

III. DE LAS "PARTES":

1. Que ambas partes se reconocen con la personalidad con la que se ostentan.
2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales al "INSTITUTO" a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", con la finalidad de que éste desarrolle para la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, las siguientes actividades:

- A. Desarrollar las actividades que se le encomienden en el proyecto, en el entendido que deberán presentar los trabajos tres días hábiles anteriores a los plazos previstos en los mismos.
- B. Atender las actividades que le indique el Presidente de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, nombrado por el Consejo General del "INSTITUTO" mediante el acuerdo IEEM/CG/10/2013 aprobado en sesión ordinaria del tres de mayo de dos mil trece.
- C. Comparecer ante la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral y el Grupo Técnico Interdisciplinario, cuantas veces sea necesario, previa la convocatoria respectiva.
- D. Cumplir con las disposiciones legales que integran la normatividad aplicable al "INSTITUTO", con relación a los servicios que se obliga a prestar.
- E. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

Enteradas y conformes las partes al manifestar el "PRESTADOR DE SERVICIOS", que cuenta

con la capacidad de desarrollar los servicios encomendados, aceptan formalizar el presente instrumento contractual, mismo que se encuentra sujeto y se regirá conforme a lo dispuesto por los artículos 7.825 al 7.835, así como los demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México.

SEGUNDA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", expresa que es su voluntad proporcionar sus servicios profesionales al "INSTITUTO", conducirse con probidad, honradez y en estricto apego a la normatividad electoral vigente, así como brindar sus servicios en los plazos y términos que previamente sean acordados por la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral del "INSTITUTO" y que de manera oportuna le sean dados a conocer.

TERCERA. El "INSTITUTO" se obliga a entregar, al "PRESTADOR DE SERVICIOS", como contra prestación de sus servicios profesionales la cantidad de **\$285,000.00 (Doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)** de la forma que a continuación se desglosa:

CONCEPTO	MONTO
Honorarios	\$268,867.93
IVA	\$43,018.87
Saldo Total	\$311,886.80
Retención del ISR	\$26,886.80
Retención IVA	No se retiene
Neto a Pagar	\$285,000.00

La cual será cubierta mediante cheque, quedando a su cargo la contratación de los recursos humanos y materiales que requiera para el desarrollo de sus actividades, deslindando al "INSTITUTO" de cualquier responsabilidad civil, laboral o de cualquier índole, con relación al personal contratado. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar el recibo de honorarios o factura fiscal correspondiente.

Ambas partes aceptan que el pago se realice de la siguiente manera:

1. Un primer pago como anticipo del 50% (cincuenta por ciento) a la firma del presente

contrato.

2. Un segundo y último pago como finiquito por el 50% (cincuenta por ciento) restante del total del contrato dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos a entera conformidad de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral.

CUARTA. El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de su firma y hasta el día treinta de abril de dos mil catorce, en la inteligencia de que cualquiera de las partes pueda darlo por terminado anticipadamente con el aviso previo, en un término no menor de cinco días hábiles; una vez terminado el contrato dentro de los quince días naturales siguientes, las partes resolverán lo pendiente, sin responsabilidad alguna para quien lo de por terminado.

QUINTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a guardar total y absoluta reserva sobre la naturaleza del trabajo encomendado por el "INSTITUTO" y a no divulgar por ningún medio, la información a la que hubiera tenido acceso, bajo su más estricta responsabilidad.

SEXTA. El "INSTITUTO", podrá, en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para éste, en caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumpla cabalmente con los servicios para los que es contratado.

SÉPTIMA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

OCTAVA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero o poder que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

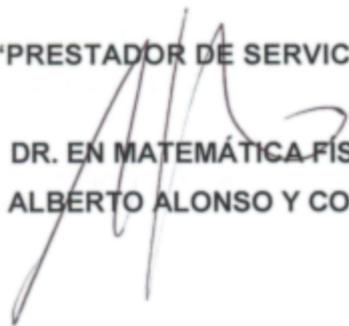
EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD, POR LO QUE LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE

LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE LAS FOJAS QUE LO
COMPONEN, EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD
DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

POR EL "INSTITUTO"

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER
LOPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL**

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


**DR. EN MATEMÁTICA-FÍSICA
ALBERTO ALONSO Y CORIA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO - CONSULTIVA**


LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

CONTRATO NO. 23/14/AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA LA C. CELIA PALACIOS MORA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "INSTITUTO" Y "PRESTADOR DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DEL "INSTITUTO":

1. Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, según se establece en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 78 del Código Electoral del Estado de México.

2. Que requiere continuar la contratación de los servicios profesionales de personas que cuenten con título en diversas áreas, con el perfil adecuado y experiencia probada, para auxiliar a la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, encargada de determinar el modelo, las técnicas y procedimientos a seguir, así como llevar a cabo los estudios y análisis geográficos, cartográficos, demográficos, estadísticos, socioeconómicos, culturales y operativos que sean necesarios para la realización de la demarcación distrital electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.66, fracción II, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

3. Que el catorce de enero de dos mil catorce, en la sesión extraordinaria de la Comisión

Especial para la Demarcación Distrital Electoral, los Consejeros Electorales que la integran, así como el Secretario Técnico de la misma, determinaron contratar un grupo de especialistas externos para que brinden asesoría en los trabajos de demarcación; por lo que mediante el acuerdo número IEEM/CAE/013/2014 de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, celebrada el veinte de febrero de dos mil catorce, se determinó en su favor la realización de los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato.

4. Que el M. en A. P. Francisco Javier López Corral, fue designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México como Secretario Ejecutivo General, mediante el Decreto número 197, publicado el 12 de Septiembre de 2008 en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, reelecto mediante el Decreto número 478, publicado el 14 de Agosto de 2012 en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, por lo que en términos del artículo 102, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.

5. Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltilán, Código Postal 50160, de la ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Que la C. Celia Palacios Mora declara ser originaria del tener ser de nacionalidad mexicana, de sexo femenino, tener su domicilio en:
2. Que la C. Celia Palacios Mora expresa ser Doctora en Geografía, con título expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, y tener la capacidad, conocimientos y contar con los elementos necesarios para desarrollar con eficacia y eficiencia, los servicios profesionales que le encomiende la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral

del "INSTITUTO".

3. Que la C. Celia Palacios Mora se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las leyes mexicanas, y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes.

III. DE LAS "PARTES":

1. Que ambas partes se reconocen con la personalidad con la que se ostentan.
2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales al "INSTITUTO" a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", con la finalidad de que éste desarrolle para la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, las siguientes actividades:

- A. Desarrollar las actividades que se le encomienden en el proyecto, en el entendido que deberán presentar los trabajos tres días hábiles anteriores a los plazos previstos en los mismos.
- B. Atender las actividades que le indique el Presidente de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, nombrado por el Consejo General del "INSTITUTO" mediante el acuerdo IEEM/CG/10/2013 aprobado en sesión ordinaria del tres de mayo de dos mil trece.
- C. Comparecer ante la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral y el Grupo Técnico Interdisciplinario, cuantas veces sea necesario, previa la convocatoria respectiva.
- D. Cumplir con las disposiciones legales que integran la normatividad aplicable al

"INSTITUTO", con relación a los servicios que se obliga a prestar.

E. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

Enteradas y conformes las partes al manifestar el "PRESTADOR DE SERVICIOS", que cuenta con la capacidad de desarrollar los servicios encomendados, aceptan formalizar el presente instrumento contractual, mismo que se encuentra sujeto y se registrá conforme a lo dispuesto por los artículos 7.825 al 7.835, así como los demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México.

SEGUNDA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", expresa que es su voluntad proporcionar sus servicios profesionales al "INSTITUTO", conducirse con probidad, honradez y en estricto apego a la normatividad electoral vigente, así como brindar sus servicios en los plazos y términos que previamente sean acordados por la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral del "INSTITUTO" y que de manera oportuna le sean dados a conocer.

TERCERA. El "INSTITUTO" se obliga a entregar, al "PRESTADOR DE SERVICIOS", como contra prestación de sus servicios profesionales la cantidad de **\$285,000.00 (Doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)** de la forma que a continuación se desglosa:

CONCEPTO	MONTO
Honorarios	\$268,867.93
IVA	\$43,018.87
Saldo Total	\$311,886.80
Retención del ISR	\$26,886.80
Retención IVA	No se retiene
Neto a Pagar	\$285,000.00

Ambas partes aceptan que el pago se realice de la siguiente manera:

1. Un primer pago como anticipo del 50% (cincuenta por ciento) a la firma del presente contrato.

2. Un segundo y último pago como finiquito por el 50% (cincuenta por ciento) restante del total del contrato dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos a entera conformidad de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral.

CUARTA. El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de su firma y hasta el día treinta de abril de dos mil catorce, en la inteligencia de que cualquiera de las partes pueda darlo por terminado anticipadamente con el aviso previo, en un término no menor de cinco días hábiles; una vez terminado el contrato dentro de los quince días naturales siguientes, las partes resolverán lo pendiente, sin responsabilidad alguna para quien lo de por terminado.

QUINTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a guardar total y absoluta reserva sobre la naturaleza del trabajo encomendado por el "INSTITUTO" y a no divulgar por ningún medio, la información a la que hubiera tenido acceso, bajo su más estricta responsabilidad.

SEXTA. El "INSTITUTO", podrá, en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para éste, en caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumpla cabalmente con los servicios para los que es contratado.

SÉPTIMA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

OCTAVA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero o poder que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

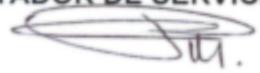
EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD, POR LO QUE LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE LAS FOJAS QUE LO

COMPONEN, EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

POR EL "INSTITUTO"

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER
LOPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL**

"PRESTADOR DE SERVICIOS"



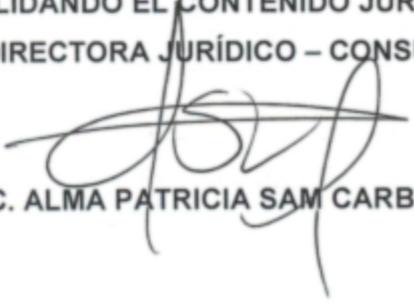
**DRA. EN GEO. CELIA PALACIOS
MORA**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO - CONSULTIVA**



LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

CONTRATO NO. 24/14/AD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL **M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA EL **C. OSCAR VÍCTOR JUÁREZ OLÁGUEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**INSTITUTO**" Y "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DEL "INSTITUTO":

1. Que es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, según se establece en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 78 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que requiere continuar la contratación de los servicios profesionales de personas que cuenten con título en diversas áreas, con el perfil adecuado y experiencia probada, para auxiliar a la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, encargada de determinar el modelo, las técnicas y procedimientos a seguir, así como llevar a cabo los estudios y análisis geográficos, cartográficos, demográficos, estadísticos, socioeconómicos, culturales y operativos que sean necesarios para la realización de la demarcación distrital electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.66, fracción II, del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que el catorce de enero de dos mil catorce, en la sesión extraordinaria de la Comisión

Especial para la Demarcación Distrital Electoral, los Consejeros Electorales que la integran, así como el Secretario Técnico de la misma, determinaron contratar un grupo de especialistas externos para que brinden asesoría en los trabajos de demarcación; por lo que mediante el acuerdo número IEEM/CAE/013/2014 de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, celebrada el veinte de febrero de dos mil catorce, se determinó en su favor la realización de los trabajos descritos en la cláusula primera del presente contrato.

4. Que el M. en A. P. Francisco Javier López Corral, fue designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México como Secretario Ejecutivo General, mediante el Decreto número 197, publicado el 12 de Septiembre de 2008 en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, reelecto mediante el Decreto número 478, publicado el 14 de Agosto de 2012 en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, por lo que en términos del artículo 102, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.

5. Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, de la ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Que el C. Oscar Víctor Juárez Oláquez declara ser originario del _____ tener _____ años de edad, ser de nacionalidad mexicana, de sexo masculino, tener su domicilio en:

2. Que el C. Oscar Víctor Juárez Oláquez expresa ser Licenciado en Administración, con título expedido por la Universidad del Valle de México, y tener la capacidad, conocimientos y contar con los elementos necesarios para desarrollar con eficacia y eficiencia, los servicios profesionales que le encomiende la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral

del "INSTITUTO".

3. Que el C. Oscar Víctor Juárez Oláquez se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las leyes mexicanas, y cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes.

III. DE LAS "PARTES":

1. Que ambas partes se reconocen con la personalidad con la que se ostentan.
2. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios profesionales al "INSTITUTO" a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS", con la finalidad de que éste desarrolle para la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, las siguientes actividades:

- A. Desarrollar las actividades que se le encomienden en el proyecto, en el entendido que deberán presentar los trabajos tres días hábiles anteriores a los plazos previstos en los mismos.
- B. Atender las actividades que le indique el Presidente de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral, nombrado por el Consejo General del "INSTITUTO" mediante el acuerdo IEEM/CG/10/2013 aprobado en sesión ordinaria del tres de mayo de dos mil trece.
- C. Comparecer ante la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral y el Grupo Técnico Interdisciplinario, cuantas veces sea necesario, previa la convocatoria respectiva.
- D. Cumplir con las disposiciones legales que integran la normatividad aplicable al

"INSTITUTO", con relación a los servicios que se obliga a prestar.

E. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato.

Enteradas y conformes las partes al manifestar el "PRESTADOR DE SERVICIOS", que cuenta con la capacidad de desarrollar los servicios encomendados, aceptan formalizar el presente instrumento contractual, mismo que se encuentra sujeto y se registrá conforme a lo dispuesto por los artículos 7.825 al 7.835, así como los demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México.

SEGUNDA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", expresa que es su voluntad proporcionar sus servicios profesionales al "INSTITUTO", conducirse con probidad, honradez y en estricto apego a la normatividad electoral vigente, así como brindar sus servicios en los plazos y términos que previamente sean acordados por la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral del "INSTITUTO" y que de manera oportuna le sean dados a conocer.

TERCERA. El "INSTITUTO" se obliga a entregar, al "PRESTADOR DE SERVICIOS", como contra prestación de sus servicios profesionales la cantidad de **\$285,000.00 (Doscientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N)** de la forma que a continuación se desglosa:

CONCEPTO	MONTO
Honorarios	\$268,867.93
IVA	\$43,018.87
Saldo Total	\$311,886.80
Retención del ISR	\$26,886.80
Retención IVA	No se retiene
Neto a Pagar	\$285,000.00

Ambas partes aceptan que el pago se realice de la siguiente manera:

1. Un primer pago como anticipo del 50% (cincuenta por ciento) a la firma del presente contrato.

2. Un segundo y último pago como finiquito por el 50% (cincuenta por ciento) restante del total del contrato dentro de los diez días hábiles posteriores a la conclusión de los trabajos a entera conformidad de la Comisión Especial para la Demarcación Distrital Electoral.

CUARTA. El presente contrato tendrá una vigencia que correrá a partir de su firma y hasta el día treinta de abril de dos mil catorce, en la inteligencia de que cualquiera de las partes pueda darlo por terminado anticipadamente con el aviso previo, en un término no menor de cinco días hábiles; una vez terminado el contrato dentro de los quince días naturales siguientes, las partes resolverán lo pendiente, sin responsabilidad alguna para quien lo de por terminado.

QUINTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a guardar total y absoluta reserva sobre la naturaleza del trabajo encomendado por el "INSTITUTO" y a no divulgar por ningún medio, la información a la que hubiera tenido acceso, bajo su más estricta responsabilidad.

SEXTA. El "INSTITUTO", podrá, en cualquier momento rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para éste, en caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no cumpla cabalmente con los servicios para los que es contratado.

SÉPTIMA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS", no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

OCTAVA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, ambas partes convienen expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común con sede en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero o poder que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD, POR LO QUE LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE LAS FOJAS QUE LO

COMPONEN, EL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.

POR EL "INSTITUTO"

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER
LOPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL
Y REPRESENTANTE LEGAL**

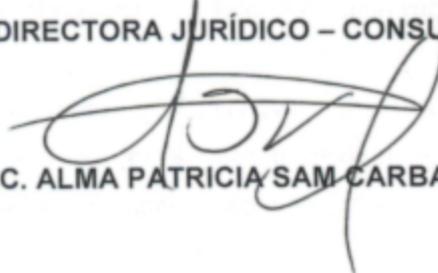
"PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. OSCAR VÍCTOR JUÁREZ OLÁGUE

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN


LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO - CONSULTIVA**


LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL